

Más allá de la justicia



Igualdad, bien común, derechos y deberes..., conceptos que se desgranar a la hora de hablar de la justicia.

¿N

o es justo!, truena la voz rota del adolescente. ¡No es justo!, calla la voz demasiado prudente del anciano. Una idea muy peregrina esta de la justicia. ¿Qué es justo? ¿Para quién lo es? En el siglo XIII, Tomás de Aquino recoge en su *Summa Theologiae* la definición del jurista Ulpiano, un romano del siglo III: «La voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que es suyo».

El problema está en determinar qué es «lo suyo», establecer el derecho de cada cual. Es evidente que la justicia inevitablemente implica a otro, a otros; lleva implícita una dimensión social.

Justicia social

Algunos autores distinguen entre justicia conmutativa (el intercambio equitativo de bienes propios entre individuos) y distributiva (la forma de distribuir los bienes y las cargas comunes

entre los miembros de la sociedad, de manera que resulte proporcional, es decir, de acuerdo a las capacidades de cada persona).

La Revolución Industrial y el sistema económico que la acompañó pusieron de relieve que una justicia entendida solo desde el individuo y su comportamiento era insuficiente. Poco a poco se le fue añadiendo otro adjetivo y se empezó a hablar de *justicia social*, centrando la atención en la forma de organización de la sociedad, sus instituciones y costumbres.

Dos son los hechos que determinaron este giro: el predominio del aspecto económico en la actividad humana y la mayor relevancia de los grupos sociales. Es un hecho constatable hoy en día que los países con mejor calidad de vida son aquellos que promueven la justicia social, dado que las desigualdades tienden a crear violencia y enfrentamientos.

Bien común

Es aquí donde entra en juego el concepto de *bien común* como objetivo de la justicia social. La corriente de pensamiento liberal considera el bien común como la suma de bienes particulares, poniendo énfasis en la dimensión individual de la persona. La visión socialista, en cambio, pone el acento en la autoridad política como garante de la igualdad de todos, considerando al ciudadano como beneficiario de la iniciativa política.

Por su parte, la Doctrina Social de la Iglesia dibuja una línea intermedia entre estos extremos, considerando que el bien común es cualitativamente distinto de la suma de bienes particulares, pero sin anular la autonomía de las personas. Más bien se trata de crear unas condiciones en las que el ser humano, individual o colectivamente, pueda desarrollarse por sí mismo, favoreciendo las condiciones mínimas para la igualdad de oportunidades.

¿Aun a costa de la minoría?

John Rawls, filósofo de Baltimore que vivió entre 1921 y 2002, afirma que «el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad, la manera como las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas derivadas de la cooperación social».

Este autor critica una corriente extendida en el mundo anglosajón que se propone alcanzar el mayor bien posible para el mayor número posible de personas, aun a costa de la minoría, algo que Rawls considera inaceptable. Su criterio fundamental es que «todos los bienes sociales primarios (libertades, igualdad, recursos económicos, respeto mutuo...) deben ser distribuidos de manera igual, a menos que una distribución desigual redunde en beneficio de los más desfavorecidos».

El premio Nobel de Economía de 1988, Amartya Sen, critica la posición de Rawls, al considerar que no se trata de definir cómo serían unas instituciones perfectamente justas, sino más bien

cómo se debería promover la justicia en concreto. En este sentido, no entiende la justicia por los objetivos conseguidos, sino por la libertad que tienen las personas para conseguirlos. Un mismo hecho puede ser considerado justo o injusto en función de la libertad que experimentan las personas que lo realizan. Por ejemplo, no comer durante unos días puede ser interpretado y valorado como un signo de pobreza, pero también puede tratarse de un ayuno voluntario.

Un elemento esencial

En 2005 Benedicto XVI publicó su primera encíclica, *Deus caritas est*, con la que introdujo en este debate un elemento esencial: el amor. Las relaciones entre amor y justicia y las funciones del Estado y de la Iglesia encuentran espacio en este documento papal.

Crear un orden social justo es tarea de la política, aunque sea objetivo de la justicia. Ratzinger afirma que «incluso en la sociedad más justa será necesario el amor», ya que el Estado no puede ofrecer lo más esencial que necesita una persona afligida: la entrañable atención personal.

Cuatro años después, en 2009, el mismo papa hizo afirmaciones en su encíclica *Caritas in veritate* que, a mi entender, son fundamentales en este ámbito: «La caridad (el amor) va más allá de la justicia»; y también «la caridad, supera la justicia y la completa». El amor es dar, ofrecer al otro lo que es mío. Es evidente que no puedo darle a alguien lo que es mío sin antes haberle dado lo que le corresponde en justicia.

Estamos en camino hacia un concepto y una praxis de justicia que encuentre vías concretas para que las personas mejoren su calidad de vida, haciendo posible que cada cual pueda realizar sus aspiraciones y pueda desarrollar las actividades que para él tienen valor. El ingrediente del amor parece un componente imprescindible en esta búsqueda. La pura y fría relación contractual, por muy justa que sea, difícilmente lo conseguirá por sí sola. □

“Es evidente que no puedo darle a alguien lo que es mío sin antes haberle dado lo que le corresponde en justicia.”